



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", POR OTRA PARTE, LA EMPRESA REXA ALFA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. FLOR NATALY GUTIÉRREZ GARCÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "INSTITUTO", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1° de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 19 de abril de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

I.2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

I.3. Que de conformidad con el artículo 18 fracción II, del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, la representación legal del "INSTITUTO", recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Y cuenta con facultades amplias otorgadas por la Junta Directiva en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de septiembre del 2021 acta debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 27,478 celebrada ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 24, con fecha 17 de diciembre de 2021, consistentes en poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, poder cambiario y facultades bancarias.

Juan Abdo

HA

[Firma]



I.4. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficiente y necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a las que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con su suficiencia presupuestal correspondiente, dentro de la partida presupuestal 3581.

I.5. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con cédula de identificación Fiscal IMC080607JU3, estando a la fecha al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

I.6. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Subdirección Administrativa del "INSTITUTO", misma que requiere el suministro de bienes y del servicio de Limpieza, para los Centros Deportivos y Polideportivo Luis H. Álvarez dependientes del "INSTITUTO" por lo que su titular la Lic. Sofía Portillo Amavisca o a quien la sustituya en el encargo, actuará como administrador del contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de celebrar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso, en donde se establezca que ha cumplido satisfactoriamente.

I.7. Que éste contrato se celebra como resultado de la notificación de adjudicación, derivado del procedimiento de contratación de adjudicación directa, de conformidad en lo establecido en los artículos 29 fracción IV, XV, 40 fracción II, 72 y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en adelante "LEY") y, artículo 85 párrafo tercero de su Reglamento y artículo 7 de las Políticas, Criterios y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

I.8. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

I.9. Que, de conformidad con las disposiciones vigentes en el capítulo Tercero, Sección Tercera, Artículo 18 Fracciones II y XV del Reglamento que lo rige, el Director del "INSTITUTO", se encuentra facultado para celebrar contratos y/o convenios con terceros.

II. Declara "PRESTADOR", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1. Que acredita la existencia de la persona moral que representa, mediante la exhibición de la Escritura Pública número 786, Volumen 22, de fecha 26 de mayo de 2022, en ese momento, ante la fe de la licenciada Rosalinda Ramos Ríos, Notaria Pública número Trece para el Distrito Judicial Morelos de la Ciudad de Chihuahua.

Asimismo, acredita la Personalidad Jurídica con la que comparece, a través del Escritura Pública número 14,435, Volumen 14, del libro de Registros fuera de Protocolo de fecha 19 de diciembre de 2023, en ese momento, ante la fe del licenciado Hiram Quezada Anchondo, Notario Auxiliar de la Notaria Pública número Tres, por separación de su titular, Licenciado Sergio Granados Pineda, para el Distrito Judicial Morelos de la Ciudad de Chihuahua.

Juan Abdo



II.2. Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 100 de la Ley antes citada.

II.3. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal RAA220526962, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

II.4. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en calle Misioneros, número 2902, Colonia San Felipe, C.P. 31203, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.5. De no contar con en el padrón de proveedores del municipio actualizado para el ejercicio 2024, se obliga a presentarlo a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a firma del contrato, en original o copia certificada y copia del registro de dicho padrón, sellado por Proveeduría Municipal, así como copia de la constancia de no adeudo correspondiente al año 2024, expedida por la Tesorería del Municipio de Chihuahua; en caso de incumplimiento, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a la cual se hace referencia mediante la cláusula octava del presente contrato.

II.6. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al "INSTITUTO", contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

II.7. Que se encuentra inscrito en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas bajo el número ACR97544/2023.

II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.
2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

Man Abdo

[Firma]

[Firma]



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El "PRESTADOR", se obliga con el "INSTITUTO", a la prestación del Servicio de Limpieza para los Centros Deportivos y Polideportivo Luis H. Álvarez dependientes del "INSTITUTO", por lo que para la ejecución del presente objeto el "PRESTADOR", tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en este contrato, en el "ANEXO ÚNICO", consistente anexo técnico, su propuesta o cotización, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del 2 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE BIENES.

El "PRESTADOR", se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios y/o suministros de los bienes sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el "ANEXO ÚNICO", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para el suministro de los bienes y/o servicios sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos, en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar penas convencionales al "PRESTADOR" por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor o causas atribuibles al ente público podrá ser solicitada por el "PRESTADOR" o el Administrador del Contrato.

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO. El "INSTITUTO", se obliga a pagar a favor del "PRESTADOR", como contraprestación de los servicios, objeto del presente contrato, el monto por elemento por mes de \$16,200.00 (Dieciséis mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total con IVA incluido de \$18,792.00 (Dieciocho mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional). Precio que se mantendrá fijo, durante la vigencia del presente contrato y, en su caso, las ampliaciones al mismo.

El precio consignado, se incluye todos aquellos impuestos, contribuciones, cuotas, derechos y prestaciones laborales y obrero-patronales y en general cualquier aportación que el prestador del servicio deberá contemplar por el concepto propuesto, considerando incluso horas extras y días de descanso obligatorios, liberando al "INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, administrativa o de cualquier índole.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. Solo se pagarán, servicios devengados; después de llevar a cabo el proceso de revisión y verificación por parte del *Administrador del contrato*, que la información incluida en los diversos formatos proporcionados por el "PRESTADOR", coincidan con lo relacionado en los formatos que fueron entregados por el Administrador del contrato y/o a quienes delegue tal responsabilidad, (de conformidad con el apartado de *RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DEL ANEXO ÚNICO*), se informará a la empresa para que genere la factura y esta sea recibida para el trámite de pago.

Jan Abdo

[Firma]

[Firma]



Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la contraprestación será pagada por el "INSTITUTO", a favor del "PRESTADOR", dentro de los 20 (veinte) días hábiles, posteriores a la recepción de la factura, que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio del "INSTITUTO", ubicado en la Av. Homero No. 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua. La entrega del comprobante (factura), que fueron señalados con anterioridad podrá ser, tanto en la Oficina de Compras dependiente del "INSTITUTO" o en su defecto, enviar la factura y documentación adicional, si fuera el caso, en digital al siguiente correo: comprasimcfd@gmail.com.

COMPROBANTE DE PAGO. Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	IMC080607JU3	Av. Homero no. 330, Col. Complejo Industrial Chihuahua C.P. 31136 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El "PRESTADOR", se obliga a que los servicios y/o bienes, sean de las calidades pactadas del acuerdo al "ANEXO ÚNICO", del presente contrato realizando su mayor esfuerzo valiéndose de todos los conocimientos científicos, recursos técnicos y materiales con los que cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Por lo que el "PRESTADOR", quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido.

El "PRESTADOR", será el único responsable por la mala ejecución, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de bienes o por no realizarlos de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el "INSTITUTO".

SÉPTIMA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

1. Para llevar a cabo las comunicaciones y notificaciones entre "LAS PARTES", para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. El "INSTITUTO" las realizará en la dirección de correo electrónico ngutierrez.rexa@gmail.com, la cual fue proporcionada por "PRESTADOR", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

Jim Alfo

[Firma]

[Firma]



- 1.2. El "PRESTADOR" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa "INSTITUTO". De igual manera el "PRESTADOR" designa a la C. Flor Nataly Gutiérrez García como persona de contacto.

El "INSTITUTO", designa como persona de contacto a la administradora del contrato, la Lic. Sofía Portillo Amavisca, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes entregados y/o servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente instrumento y a entera satisfacción del "INSTITUTO". La administradora del contrato podrá delegar la facultad de supervisión a los servidores públicos que designe, mismos que se encargarán de supervisar (vigilar, revisar y recibir), la recepción de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, el "PRESTADOR", manifiesta su conformidad de que, hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con los artículos 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el "PRESTADOR", se obliga a proporcionar a la Secretaria de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal, le corresponda conservar.

El "INSTITUTO", a través de quien fue designado como administrador del contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su "ANEXO ÚNICO", dará al proveedor por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "ANEXO ÚNICO", a que se alude en la cláusula primera denominada objeto, así como las modificaciones que en su caso, ordene por escrito el "PRESTADOR" y sean aprobadas por ésta.

La supervisión que realice el "INSTITUTO", no libera al "PRESTADOR" del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos estos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al "PRESTADOR", de las obligaciones contraídas bajo este contrato.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, artículo 90 de su Reglamento, el "PRESTADOR" se obliga a otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, "PRESTADOR" deberá entregar un cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía de fianza o carta de

Am. Abd



crédito irrevocable en moneda nacional, a favor del "INSTITUTO", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de \$72,900.00 (Setenta y dos mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional). Esta garantía subsistirá hasta que los servicios hayan sido debidamente prestados a entera satisfacción del "INSTITUTO", lo cual será verificado por el administrador del contrato.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el "PRESTADOR" a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir, servicios a prestar o cualquier otra disposición del contrato.

Asimismo, dicha garantía estará vigente hasta 6 meses después de la última entrega de bienes inventariables, o conclusión de los servicios, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

NOVENA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD. No aplica.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN. Cuando en la presentación del servicio o suministro de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el "INSTITUTO", podrá suspender la presentación del servicio o suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados o entregados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "INSTITUTO", previa petición y justificación del "PRESTADOR", se le reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados. En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del "PRESTADOR" que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omita prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El cumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al "INSTITUTO".

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el "PRESTADOR" hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará

Lin. Abdo



para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "INSTITUTO" hará efectiva la garantía otorgada por el "PRESTADOR" para el cumplimiento del presente contrato atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de su Reglamento.

En general, por el incumplimiento por parte del "PRESTADOR", a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su "ANEXO ÚNICO", o las leyes y reglamentos aplicables. En cuanto al procedimiento será aplicable de lo dispuesto en el artículo 100 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones

DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que el "INSTITUTO" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos, originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Instituto, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El "PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de forma fundada y documentada al "INSTITUTO", el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto el "INSTITUTO", procederá a reembolsar previa solicitud, del "PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el "PRESTADOR".

Para tal efecto pagará al "PRESTADOR" los servicios y o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

En Abdo



La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que la administradora del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal, vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

Cualquiera de las **"LAS PARTES"** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligado solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la siguiente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que **"INSTITUTO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES. Para efectos del cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR"**, se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de bienes y será el responsable de los

CONTRATO NÚMERO. 2AD-03/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **"INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"** Y POR LA OTRA PARTE, **"REXA ALFA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V."**, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2024.

pág. 9

Jim Abdo



antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el "PRESTADOR", cuenta con el personal técnico y/o profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de bienes, objeto del mismo.

El "PRESTADOR", reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución de objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el "PRESTADOR", reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento legal, ni la práctica comercial entre "LAS PARTES", crea una relación laboral o de intermediación. En términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el "PRESTADOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados y el "INSTITUTO".

Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de "LAS PARTES" contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

"LAS PARTES", aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y provenientes de cualquiera de las personas antes mencionadas que pueda afectar los intereses del "INSTITUTO", o involucrarlo, el "PRESTADOR" exime desde ahora al "INSTITUTO", de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata, por lo que en ningún momento se considerara como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al "INSTITUTO", respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el "PRESTADOR", para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Centro Deportivo Tricentenario, por conducto de su Oficina Jurídica, con domicilio en Ave. Homero, número 330, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

CONTRATO NÚMERO. 2AD-03/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" Y POR LA OTRA PARTE, "REXA ALFA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.", DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2024.

pág. 10

Jim Abdo



¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted en la Oficina de Jurídico, es con el fin de cumplir con los requisitos indispensables para:

- La elaboración de contratos y convenios según las necesidades de las unidades administrativas requirentes y del Instituto.
- Ser utilizados por la Oficina de Jurídico para la celebración de contratos y/o convenios diversos, así como de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios a través de licitaciones Públicas, licitaciones a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas.
- Ser utilizados por el Instituto para realizar reportes, estadísticas de información, mejora continua y diseño de políticas públicas, para sucesos posteriores y ejercicios de planeación o implementación de programas.
- Asimismo, los datos personales y datos personales y sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada, en los comités de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios que corresponde.
- La información se publicará en el Portal de Contrataciones de Gobierno del Estado de Chihuahua, Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua, éstos dos últimos para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, que dice: "Los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia: [...] XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener."

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales: nombre, domicilio particular, teléfono particular, registro federal del contribuyente, clave de elector, correo electrónico, cuenta bancaria, clabe interbancaria, firma.

Fundamento Legal.

Artículos 18 fracción XV y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, Título séptimo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

¿Qué tratamiento daremos a sus Datos Personales?

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los Artículos 6 Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, Artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6 fracción V, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Artículo 18 fracción XV y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Título séptimo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo: **98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.**

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, usted podrá ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes: Av. Homero 330, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua. Teléfono 072, 614 200 4800, extensión 2527. Correo electrónico: instituto.deporte@mpiochih.gob.mx

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

CONTRATO NÚMERO. 2AD-03/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" Y POR LA OTRA PARTE, "REXA ALFA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.", DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2024.

pág. 11



CONSULTA, CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES AL DEL AVISO DE PRIVACIDAD:

El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx> y <https://www.imcfdchihuahua.com>. Para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. No obstante, lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguno de “LAS PARTES” estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el último párrafo del artículo 82, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo caso se deberá contar con la previa autorización por escrito del “INSTITUTO”.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. “LAS PARTES” aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. “LAS PARTES” aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas, con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrolladas con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. “LAS PARTES”, podrán acordar por razones fundadas y expresas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 30% (treinta por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en caso de que el “INSTITUTO”, lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 88, 97 y en su caso el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Jim Abad

[Firma]

[Firma]



VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. En términos de artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 100 y 101 de su Reglamento, el “INSTITUTO” podrá aplicar al “PRESTADOR” las penas convencionales que se establecen a continuación, cuando preste el servicio de forma parcial o deficiente.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “PRESTADOR” no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

PENAS CONVENCIONALES

INCIDENCIA	DEDUCCIÓN
En caso de que los servicios no inicien en la fecha pactada.	Se aplicará como pena el 2% (dos por ciento) sobre el valor del total del contrato (o del valor total de la partida única a la que corresponda el incumplimiento de ser este el caso), por cada día laboral de incumplimiento, hasta un máximo de 5 días.
Acumular el 10% de inasistencias en un mes del personal propuesto por el “PRESTADOR”, conforme a los registros de asistencia.	No se pagarán los servicios no devengados derivados de las inasistencias y se aplicará como pena el 2% (dos por ciento) del valor mensual de la factura que corresponda a la partida única en donde se presentó el incumplimiento, hasta un máximo de 5 días.
Por jornada no laborada. De acuerdo con lo establecido en la plantilla del personal.	No se pagará la jornada no laborada y se aplicará como pena el 2% del valor de la jornada correspondiente, del área donde no se presentó a laborar, hasta un máximo de 5 días.
Por incumplimiento en la entrega de materiales de limpieza en los primeros 5 días hábiles del mes.	Se aplicará como pena el valor comercial de los materiales no surtidos, por cada día hábil de atraso y hasta un máximo de 5 días.
Por incumplimiento en el resurtido de materiales de limpieza solicitado y que sea entregado con posterioridad a 2 días hábiles.	Se aplicará como pena el 2% (dos por ciento) del monto total de los materiales no surtidos por cada día hábil de atraso del área que corresponda, sin que la aplicación de la pena exceda un máximo de 5 días.

PENAS DEDUCTIVAS

INCIDENCIA	DEDUCCIÓN
Por falta de uniforme o por falta de algún componente de este.	La primera vez será una llamada de atención, las siguientes se aplicará como pena una deductiva del .25% (punto veinticinco por ciento) del valor diario de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) sin incluir IVA, vigente al momento de la (s) falta (s) el cual deberá aplicarse por día de incumplimiento.

Im. Abdo

[Firma]

[Firma]



Por incumplimiento en las marcas y especificaciones de los materiales.	La primera vez será una llamada de atención, y se le otorgarán días para cambiar los productos por las marcas ofertadas por el licitante ganador, de no cumplir se aplicará en esa y las siguientes ocasiones una pena deductiva equivalente al 30% del valor diario de la Unidad de Medida de Actualización (UMA), por día de incumplimiento. En ningún caso se pagarán los productos que no correspondan a los ofertados.
Por incumplimiento en los servicios diarios, semanales y solicitados, por causas imputables al "PRESTADOR".	Se aplicará como pena el equivalente al 50% del valor diario de la Unidad de Medida de Actualización (UMA), por día de incumplimiento, área y acorde a la partida única a la que el incumplimiento corresponda.

El "PRESTADOR", quedará obligado ante el "INSTITUTO", a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al "PRESTADOR", siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

En el caso de que el "PRESTADOR" se haya hecho acreedor a penas convencionales y/o deductivas, a través del supervisor del contrato, le notificará vía correo electrónico o por escrito, la causa de la sanción o importe a fin de que en un plazo de 5 días hábiles proporcione los elementos o desvirtuar su aplicación, de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada su sanción y en consecuencia el "INSTITUTO", podrá aplicar el descuento del importe de que se trate, con cargo a las facturas pendientes de pago.

En términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el contrato podrá ser rescindido por incumplimiento de obligaciones contractuales a cargo del "PRESTADOR". El servidor público designado como supervisor del contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y de dar seguimiento a las penas convencionales.

VIGÉSIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal



Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Consecuentemente, "LAS PARTES" renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, "LAS PARTES" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, 2 DE OCTUBRE DE 2024.

POR EL "INSTITUTO"

ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO

DIRECTOR INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR EL "PRESTADOR"

C. FLOR NATALY GUTIÉRREZ GARCÍA

REPRESENTANTE LEGAL DE
REXA ALFA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. SOFÍA PORTILLO AMAVISCA

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

C.



ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN Y/O PEDIDO Y/O PEDIDO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

ÍNDICE

1. Objeto de la contratación y/o pedido.
2. Vigencia.
3. Descripción de la prestación de los servicios.
4. Plazos, lugares, y condiciones de la prestación del servicio
5. Recepción de conformidad.
6. Forma de Pago.
7. Administrador y supervisor (es) del contrato y/o pedido.
8. Deductivas por deficiencias en la prestación de los servicios y Penas Convencionales.
9. Requisitos que deberá cumplir el prestador.
10. Garantía.

1. OBJETO.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte a través de la Subdirección Administrativa requiere de la contratación y/o pedido del servicio de limpieza, con la finalidad de mantener las áreas libres de polvo y suciedad, utilizando los materiales y artículos necesarios y ofertados por el prestador, logrando la limpieza e higiene de mobiliario de oficinas, pisos, puertas, ventanas, salas de juntas, baños comunes y privados, bodegas, áreas comunes, pasillos, escaleras, estacionamientos, banquetas entre otras áreas de los Centros Deportivos y Polideportivo Luis H. Álvarez, dependientes del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

2. VIGENCIA.

Del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2024.

3. DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los requerimientos señalados en este apartado son los mínimos que deberá cumplir el prestador del servicio, mismos que podrán variar y; debe entenderse que, si el personal de limpieza identifica basura o suciedad a limpiar en algún área de los inmuebles, o bien si personal del Instituto lo solicita, se deberá asignar de forma inmediata personal que lleve a cabo las actividades de limpieza requeridas para cumplir con la responsabilidad señalada anteriormente.





Servicio Diario/Limpieza general

Las actividades a realizarse se describen a continuación:

- * Limpieza general de escritorios, mostradores, mesas, sillas, archiveros, sillones, cancelas, vidrios, espejos, copadoras, teléfonos, teclados, barandales, apagadores, puertas, manivelas, etc.
- * Limpieza y desinfección de baños, lavabos y mingitorios.
- * Vaciado de cestos de basura.
- * Barrido y trapeado de pisos.
- * Limpieza de despachadores de agua antes de cada cambio de garrafón.
- * Limpieza de escaleras, pasillos, estacionamiento, explanadas y áreas comunes.
- * Mantener siempre con producto suficiente los despachadores de papel higiénico, papel toalla y jabón para manos, sin importar que el flujo de personas varíe.
- * Recoger heces de mascotas
- * Limpieza de pista de caminata y ciclismo
- * Barrido y trapeado de gradas internas y externas
- * Vaciar la basura de los contenedores y colocación en los lugares que es recolectada por la Dirección de Parques y Jardines
- * Y las demás que se solicite.

ASISTENCIAS, Y OTROS ASPECTOS.

Con la finalidad de llevar a cabo un correcto control sobre la prestación del servicio, los supervisores del contrato y/o pedido y/o pedido, manejarán los siguientes formatos:

- Listas De Asistencia,
- Formato De Actividades.
- Lista De Materiales.



Respecto del registro al área de trabajo del personal asignado para la prestación del servicio (asistencias):

El personal asignado por el prestador adjudicado, deberá registrar su ingreso y salida de los inmuebles donde preste el servicio diariamente, en el formato "lista de asistencia" a utilizar.

En el entendido que es obligación del personal llevar a cabo su registro, ya que las listas antes mencionadas serán las que se tomarán en cuenta (único formato valido para comprobar asistencias) para efecto de realizar el pago correspondiente, mismas que deberán estar validadas (firmadas y selladas) por el Administrador del contrato y/o pedido o las personas que éste designe, y solo se pagará por servicios devengados.

PERFIL, VESTIMENTA Y OTRAS CONSIDERACIONES DEL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El personal de limpieza deberá cubrir el siguiente perfil:

- Edad Requerida del Personal asignado a la prestación de los servicios deberá ser de 18 años a 60 años.
- Sexo Indistinto.
- El personal no podrá encontrarse reportado por el Instituto, en caso de haber prestado servicio de limpieza en alguna de las diferentes instalaciones con anterioridad.

El prestador adjudicado deberá contar con la capacidad de respuesta inmediata para suplir ausencias de elementos por faltas, permisos, incapacidades, vacaciones, etc., por lo que se contará con una tolerancia de 2 horas para cubrir ausencias después de que el prestador recibiera el reporte vía correo electrónico, pasado este tiempo se considerará como falta. Los responsables del área del Instituto reportarán a los supervisores del contrato y/o pedido las incidencias de inasistencias a fin de que éstas sean descontadas y aplicadas las penas correspondientes.

El personal de limpieza por ningún motivo desempeñará labores que no sean las estrictamente necesarias e inherentes al servicio de aseo contratado. No deberá manipular equipos de cómputo o semejantes que se encuentren dentro de las áreas, ingresar a áreas restringidas sin previa autorización, consumir bebidas alcohólicas dentro y fuera de las instalaciones, así como tampoco apropiarse de elementos u objetos hallados dentro de su área de trabajo, ni realizar actos indebidos que afecten a terceros y/o la imagen del Instituto.





El personal de limpieza no debe retirarse de su área de trabajo por ningún motivo durante el turno que debe cumplir. El personal que labore más de seis horas continuas tendrá derecho a 30 minutos dentro de su horario para la ingesta de alimentos en áreas designadas para ello.

El personal de limpieza deberá portar el siguiente uniforme: gafete con fotografía, bata o delantal con inscripción que identifique a la empresa adjudicada y usar cubre bocas, en caso de alguna contingencia sanitaria y/o cuando se indique por el contratante. Para el uso de este uniforme se le otorgara al prestador un periodo de gracia de treinta días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio para que todo el personal de limpieza cuente con dicho uniforme. El cumplimiento o incumplimiento del mismo se reportará al momento de detectar la falta por parte de los responsables administrativo de cada área.

MATERIALES INDISPENSABLES:

LUGAR	MATERIAL MÍNIMO MENSUAL	MARCA OFERTADA
"CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO"	LIMPIADOR MULTIUSOS: 4 bidón de 20 lts. de uso general alto rendimiento no tóxico, con alta capacidad de dilución, para cualquier superficie y Capacidad detergente. (Aromatizante). COLORO CONCENTRADO: 3 Bidón de 20 lts. de uso general (Agua e Hipoclorito de sodio). AROMATIZANTE: 2 galones con base en agua. JABÓN LIQUIDO PARA MANOS: 1 Bidón de 20 lts. producto concentrado hipo alergénico. DESENGRASANTE: 1 Bidón de 20 lts. liquido desengrasante soluble en agua. JABÓN EN POLVO: 1Detergente granular multiusos 3 kilogramos. PAPEL HIGIENICO: Higiénico Junior 5 cajas con 12 rollos 180 m. de largo por 9 cms. de ancho. PAPEL KRAFT: Toalla en rollo Kraft multiusos 180 mts 3 cajas.	





	TOALLA INTERDOBLADA: 1 caja Toalla hoja doble interdobla universal. TRAPEADOR: 4 Trapeadores de microfibra. ESCOBA: 4 Escoba plástica angular MOP: 2 mechudo azul alta calidad RECOGEDOR: 3 Mango Metálico y base plástica. FIBRA NEGRA: 1 caja Fibra abrasiva uso rudo de 9 x 14 ms. FIBRA VERDE: 1 caja Fibra verde multiusos. MICROFIBRA DE TELA: 6 piezas Tela multiusos para uso como limpiador. PASTILLA PARA BAÑO AROMATIZANTE: 30 pzs de Pastilla redonda aromatizante y desinfectante con practigancho, de 60gr. PAQUETE DE BOLSA PLÁSTICA: 4 paquetes de bolsa negras 60 x 90 cms, resistencia 18 kilos, calibre 220. PAQUETE DE BOLSA PLÁSTICA: 5 paquetes de bolsa negra 90 X 120 cms, resistencia 20 kilos, calibre 220. GUANTE DE PLÁSTICO: 6 paquetes de guante de Látex multiusos. ATOMIZADORES: 4 Botellas plástica de 1.5 lts. Con aspersor. CUBETA CON ESCURRIDOR: Cubeta para trapeador con capacidad de 33 LTts. LIMPIADOR PARA VIDRIOS: 1 porrón 20 Lts fórmula biodegradable, limpia sin dejar rayas, anti empañante. CEPILLO PARA SANITARIOS: 4 cepillos para sanitarios con base cada uno. JALADOR LIMPIA CRISTALES: 1 Jalador Limpiacristales con mango extensible hasta 1 metro/pieza. FRANELA BLANCA: 4 piezas de 1 metro c/u	
--	---	--





	AROMATIZANTE EN AEROSOL; 4 botes de 400 ml de aromas cítricos o manzana canela.	
"CENTRO DEPORTIVO NIÑO ESPINO"	LIMPIADOR MULTIUSOS: 1 bidón de 20 lts. de uso general alto rendimiento no tóxico, con alta capacidad de dilución, para cualquier superficie y Capacidad detergente. (Aromatizante). CLORO CONCENTRADO: 1 Bidón de 20 lts. de uso general (Agua e Hipoclorito de sodio). AROMATIZANTE: 1 galon con base en agua. JABÓN LIQUIDO PARA MANOS: 1 galón de producto concentrado hipo alergénico. JABÓN EN POLVO: Detergente granular multiusos 3 kilogramos. PAPEL HIGIENICO: Higiénico Junior 1 cajas con 12 rollos 180 m. de largo por 9 cms. de ancho. PAPEL KRAFT: Toalla en rollo Kraft multiusos 180 mts 1 cajas. TRAPEADOR: 2 Trapeador de Microfibra. ESCOBA: 1 Escoba plástica angular RECOGEDOR: 1 Mango Metálico y base plástica. FIBRA NEGRA: 3 pzs de Fibra abrasiva uso rudo de 9 x 14 ms. FIBRA VERDE: 3 pzs de Fibra verde multiusos. MICROFIBRA DE TELA: 6 piezas Tela multiusos para uso como limpiador. PASTILLA PARA BAÑO AROMATIZANTE: 10 pzs de Pastilla redonda aromatizante y desinfectante con practigancho, de 60gr. PAQUETE DE BOLSA PLÁSTICA: 2 paquetes de bolsa negras 60 x 90 cms, resistencia 18 kilos, calibre 220.	





	PAQUETE DE BOLSA PLÁSTICA: 2 paquetes de bolsa negra 90 X 120 cms, resistencia 20 kilos, calibre 220. GUANTE DE PLÁSTICO: 2 paquetes de guante de látex multiusos. ATOMIZADORES: 2 Botellas plástica de 1.5 lts. Con aspersor. CUBETA CON ESCURRIDOR: Cubeta para trapeador con capacidad de 33 LTts. LIMPIADOR PARA VIDRIOS: 1 porrón 20 Lts fórmula biodegradable, limpia sin dejar rayas, anti empañante. CEPILLO PARA SANITARIOS: 1 cepillos para sanitarios con base cada uno. JALADOR LIMPIA CRISTALES: 1 Jalador Limpiacristales con mango extensible hasta 1 metro/pieza FRANELA BLANCA: 2 piezas de 1 metro c/u. AROMATIZANTE EN AEROSOL; 1 bote de 400 ml de aromas cítricos o manzana canela	
"CENTRO DEPORTIVO NORTE"	LIMPIADOR MULTIUSOS: 2 Bidón de 20 lts. de uso general alto rendimiento no tóxico, con alta capacidad de dilución, para cualquier superficie y Capacidad detergente. (Aromatizante). CLORO CONCENTRADO: 2 Bidón de 20 lts. de uso general (Agua e Hipoclorito de sodio). AROMATIZANTE: 2 galones con base en agua. JABÓN LIQUIDO PARA MANOS: 3 galones de producto concentrado hipo alergénico. DESENGRASANTE: 1 Bidón de 20 lts. liquido desengrasante soluble en agua. JABÓN EN POLVO: Detergente granular multiusos 3 kilogramos. PAPEL HIGIENICO: Higiénico Junior 2 cajas con 12 rollos 180 m. de largo por 9 cms. de ancho.	





	PAPEL KRAFT: Toalla en rollo Kraft multiusos 180 mts 1 cajas. TOALLA INTERDOBLADA: 1 caja Toalla hoja doble interdoblada universal. TRAPEADOR: 2 Trapeadores de Microfibra. ESCOBA: 2 Escoba plástica angular MOP: 1 mechudo azul alta calidad RECOGEDOR: 2 Mango Metálico y base plástica. FIBRA NEGRA: 6 pzs Fibra abrasiva uso rudo de 9 x 14 ms. FIBRA VERDE: 6 pzs Fibra verde multiusos. MICROFIBRA DE TELA: 4 piezas Tela multiusos para uso como limpiador. PASTILLA PARA BAÑO AROMATIZANTE: 15 pzs de Pastilla redonda aromatizante y desinfectante con practigancho, de 60gr. PAQUETE DE BOLSA PLÁSTICA: 2 paquetes de bolsa negras 60 x 90 cms, resistencia 18 kilos, calibre 220. PAQUETE DE BOLSA PLÁSTICA: 2 paquetes de bolsa negra 90 X 120 cms, resistencia 20 kilos, calibre 220. GUANTE DE PLÁSTICO: 4 paquetes de guante de Látex multiusos. ATOMIZADORES: 3 Botellas plástica de 1.5 lts. Con aspersor. CUBETA CON ESCURRIDOR: Cubeta para trapeador con capacidad de 33 LTts. LIMPIADOR PARA VIDRIOS: 1 porrón 20 Lts fórmula biodegradable, limpia sin dejar rayas, anti empañante. CEPILLO PARA SANITARIOS: 1 cepillos para sanitarios con base cada uno.	
--	---	--



	JALADOR LIMPIA CRISTALES: 1 Jalador Limpiacristales con mango extensible hasta 1 metro/pieza FRANELA BLANCA: 2 piezas de 1 metro c/u. AROMATIZANTE EN AEROSOL: 1 bote de 400 ml de aromas cítricos o manzana canela	
"CENTRO DEPORTIVO SUR"	LIMPIADOR MULTIUSOS: 1 Bidón de 20 lts. de uso general alto rendimiento no tóxico, con alta capacidad de dilución, para cualquier superficie y Capacidad detergente. (Aromatizante). CLORO CONCENTRADO: 1 Bidón de 20 lts. de uso general (Agua e Hipoclorito de sodio). AROMATIZANTE: 2 galones con base en agua. JABÓN LIQUIDO PARA MANOS: 3 galones de producto concentrado hipo alergénico. DESENGRASANTE: 1 Bidón de 20 lts. liquido desengrasante soluble en agua. JABÓN EN POLVO: Detergente granular multiusos 3 kilogramos. PAPEL HIGIENICO: Higiénico Junior 2 cajas con 12 rollos 180 m. de largo por 9 cms. de ancho. PAPEL KRAFT: Toalla en rollo Kraft multiusos 180 mts 1 cajas. TOALLA INTERDOBLADA: 1 caja Toalla hoja doble interdobla universal. TRAPEADOR: 2 Trapeadores de Microfibra. ESCOBA: 2 Escoba plástica angular MOP: 1 mechudo azul alta calidad RECOGEDOR: 2 Mango Metálico y base plástica. FIBRA NEGRA: 6 pzs Fibra abrasiva uso rudo de 9 x 14 ms. FIBRA VERDE: 6 pzs Fibra verde multiusos.	





	MICROFIBRA DE TELA: 4 piezas Tela multiusos para uso como limpiador. PASTILLA PARA BAÑO AROMATIZANTE: 15 pzs de Pastilla redonda aromatizante y desinfectante con practigancho, de 60gr. PAQUETE DE BOLSA PLÁSTICA: 2 paquetes de bolsa negras 60 x 90 cms, resistencia 18 kilos, calibre 220. PAQUETE DE BOLSA PLÁSTICA: 2 paquetes de bolsa negra 90 X 120 cms, resistencia 20 kilos, calibre 220. GUANTE DE PLÁSTICO: 4 paquetes de guante de Látex multiusos. ATOMIZADORES: 3 Botellas plástica de 1.5 lts. Con aspersor. LIMPIADOR PARA VIDRIOS: 1 porrón 20 Lts fórmula biodegradable, limpia sin dejar rayas, anti empañante. CUBETA CON ESCURRIDOR: Cubeta para trapeador con capacidad de 33 LTts. CEPILLO PARA SANITARIOS: 1 cepillos para sanitarios con base cada uno. JALADOR LIMPIA CRISTALES: 1 Jalador Limpiacristales con mango extensible hasta 1 metro/pieza. FRANELA BLANCA: 2 piezas de 1 metro c/u. AROMATIZANTE EN AEROSOL; 1 bote de 400 ml de aromas cítricos o manzana canela	
--	---	--

Material reemplazable en caso de ser requerido por los supervisores del contrato y/o pedido:

- Recogedor
- Trapeadores
- Escobas
- Atomizadores
- Mop (mechudo) completo
- Cepillo piña
- Cubeta exprimidora de trapeador industrial





- Cepillos para sanitarios con base

La lista corresponde a los consumibles y materiales mínimos, de mayor uso que deberán estar en existencia en los centros deportivos del Instituto, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, bajo el resguardo del administrador (a) o supervisor (es). Al realizar el resurtido mensual de material, el prestador entregará el listado de los materiales e insumos, misma que será revisada para que estos cumplan con las cantidades y artículos y/o especificaciones solicitados, en caso de cumplir, el responsable designado, firmará el listado o listados correspondientes o, en su caso reportará las anomalías al supervisor (es), a fin de que determinen las penas convencionales que correspondan.

4. PLAZOS, LUGARES Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios se realizará del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2024, en los lugares asignados a cada elemento nombrado por el prestador, según lo establecido en el apartado: TURNOS, LUGARES Y ELEMENTOS REQUERIDOS del presente anexo técnico.

El personal de limpieza destinado a prestar el servicio, desde el aspecto operativo quedará bajo las órdenes directas del administrador (a) y/o supervisor del contrato y/o pedido, debiendo guardarles disciplina, subordinación y respeto, sin que ello signifique una relación de patrón sustituto. Por ningún motivo el prestador que resulte adjudicado del servicio podrá remover de los puestos asignados al personal, ni modificar sus funciones y responsabilidades, en todo caso, deberá de hacerlo en coordinación con del administrador (a) y/o supervisor. Todo esto sin perjuicio de que el prestador adjudicado del servicio sea el único responsable del control del personal a su cargo.

Condiciones Generales.

El personal de limpieza deberá portar uniforme y contar con identificación de la empresa a quien se le adjudique el contrato y/o pedido.

El prestador adjudicado del servicio será el único responsable del vestuario, equipo y vehículos para traslado y supervisión de su personal, cualquier deterioro o pérdida; no será responsabilidad del Instituto, debiendo mantener éstos permanentemente en condiciones de uso y presentación, y debiendo sustituirlo cuando la Subdirección Administrativa y/o de las personas designadas por este, se lo solicite.

Para el registro de asistencias, después de la tolerancia de 30 (treinta) minutos será considerado como inasistencia, sin perjuicio de las penas convencionales o deductivas que puedan aplicarse; en la inteligencia de que el personal que se presente fuera de esta tolerancia, quedará a consideración del administrador (a) y/o de las personas designadas por este para la supervisión del servicio el aceptarlo o no, y en el caso del personal





reincidente, (3 (tres) veces, será considerado reincidente), será reportado y no podrá prestar su servicio en las instalaciones de la Instituto.

Para cubrir la vacante, faltas o ausencias justificadas el prestador adjudicado del servicio contará con 2 (dos) horas de tolerancia. Tratándose de personal de 8 (ocho) horas, el elemento que entrega el servicio permanecerá en su puesto hasta ser cubierto por su relevo o por algún elemento que envíe el prestador adjudicado del servicio.

No se aceptará que el personal en cualesquiera de las instalaciones doble turno, a no ser que por necesidad apremiante del servicio y a criterio del administrador (a) y/o supervisor, decida que este cubra el segundo turno.

El prestador adjudicado deberá mantener en cada instalación, el personal completo y en forma continua en los turnos solicitados; siendo su responsabilidad cubrir ausencias por causa de fuerza mayor o de carácter rutinario, debiendo establecer comunicación con el administrador (a) y/o supervisor, para fijar los horarios autorizados para toma de alimentos en los turnos de ocho horas.

El prestador adjudicado deberá mantener la plantilla del personal de limpieza asignado al Instituto, elaborando conjuntamente la base de datos de dicho personal. Cuando el administrador (a) y/o supervisor, autorice un relevo, el elemento que se incorpore al servicio deberá reunir el perfil y requisitos señalados en el numeral 3.1 de este anexo técnico.

El Instituto no contrae responsabilidad laboral alguna con el personal de limpieza que el prestador adjudicado contrate, cualquier conflicto que se presente ante éstos, será responsabilidad exclusiva del prestador. Asimismo, el prestador adjudicado deberá garantizar que su personal no altere el orden en el interior de las instalaciones del Instituto; no eleve o realice peticiones ajenas a las consignadas al personal del Instituto; o que funja como intermediario para arreglo de asuntos ajenos al servicio objeto del presente anexo técnico. Cuando se detecte la transgresión de lo anteriormente dicho el personal será reportado y puesto a disposición del prestador adjudicado, no se considerará prestado el servicio del día de ese elemento y se aplicará la pena correspondiente.

Toda reubicación del personal de limpieza de un puesto a otro se hará de acuerdo con las necesidades del servicio, únicamente y de común acuerdo con el administrador (a) y/o supervisor.

El administrador (a) y/o supervisor serán las únicas facultadas para retirar, reubicar y/o reportar al personal que incurra en faltas, de mala conducta o que tenga omisiones en el servicio, sin perjuicio de proceder legalmente si estas omisiones constituyeran un delito.

El prestador adjudicado establecerá comunicación y mantendrá la coordinación operativa de su personal únicamente con el administrador (a) y/o supervisor.





El administrador (a) y/o supervisor tendrá la facultad de convocar al personal directivo del prestador adjudicado del servicio, para que conjuntamente se traten asuntos que conlleven a realizar acciones para una óptima prestación de este.

El personal de limpieza deberá ser fijo en su área, es decir que el prestador no podrá rotar al personal, únicamente previa autorización del administrador (a) y/o supervisor del contrato y/o pedido.

El administrador del contrato y/o pedido y/o supervisores designados, podrán modificar el horario y la distribución del personal asignado a su cargo para atender alguna contingencia, un evento o cualquier eventualidad sin importar el día o la hora, hasta dar atención a la situación o contingencia que se hubiere presentado sin que medie una solicitud formal, estos cambios pueden ser de manera temporal o definitiva y serán sin costo adicional para el Instituto, en caso de no exceder de los horarios solicitados establecidos.

3. Requisitos que deberá cumplir el personal asignado al servicio de limpieza.

Perfil de los Elementos.

- Edad requerida del personal asignado a la prestación de los servicios será de 18 a 60 años.
- Sexo indistinto.
- El personal no deberá encontrarse reportado con anterioridad por parte del prestador, en caso de haber prestado servicio de limpieza en alguno de los Centros Deportivos.

Facultades del Supervisor designado por la persona adjudicada.

El prestador deberá acreditar que el supervisor que designe, cuente con una experiencia mínima comprobable de 6 meses con la empresa que preste el servicio, así como una autoridad reconocida por el personal a su cargo y tendrá entre otras, las facultades siguientes:

- Coordinar las labores del personal de acuerdo a las necesidades del área requirente.
- Realizar las inspecciones permanentes de la calidad del servicio de forma semanal.
- Tomar las medidas disciplinarias concernientes al personal de limpieza.
- Responder a las necesidades imprevistas, de común acuerdo con el administrador del contrato y/o pedido o supervisor designado.
- Remover o sustituir personal que por decisión razonada le indique el administrador del contrato y/o pedido y/o las personas designadas para la supervisión del servicio, cuando dicho personal no cumpla con sus obligaciones y/o tenga una conducta contraria a la prestación del servicio objeto de esta contratación y/o pedido.





Turnos especiales para eventos. Se indicará vía correo electrónico al prestador adjudicado, especificando cantidad de elementos, horario a cubrir y dirección en la que se requiera el servicio, siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

TURNOS, LUGARES Y ELEMENTOS REQUERIDOS.

El prestador que resulte adjudicado quedará obligado a cubrir los turnos con la periodicidad y elementos que se indican a continuación:

LUGAR A PRESTAR EL SERVICIO	HORARIO	OBSERVACIONES	NÚMERO DE PERSONAS MÍNIMO
"CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO", ubicado en Avenida Homero número 330, colonia Complejo Industrial Chihuahua, Código Postal 31136, Chihuahua, Chihuahua.	LUNES A SÁBADO Turno matutino: 07:00-15:00 horas Turno Vespertino: 13:00 a 21:00hrs	Nota: En caso de eventos extraordinarios en estas instalaciones se notificará la modificación del horario por ese día en específico, cumpliendo con el mismo número de horas.	3 por turno
"CENTRO DEPORTIVO NIÑO ESPINO", ubicado en calle José Velázquez de León, número 5503 entre Acacias y Sicomoro, colonia Granjas, Chihuahua, Chihuahua.	LUNES A SÁBADO Turno matutino: 07:00-15:00 horas Turno Vespertino: 13:00 a 21:00hrs	Nota: En caso de eventos extraordinarios en estas instalaciones se notificará la modificación del horario por ese día en específico, cumpliendo con el mismo número de horas.	1 por turno
"CENTRO DEPORTIVO NORTE", ubicado en Calle Humberto Rodríguez, esquina con Guadalupe Juárez s/n, colonia San Pedro Domínguez, Chihuahua, Chihuahua.	LUNES A SÁBADO Turno matutino: 07:00-15:00 horas Turno Vespertino: 13:00 a 21:00hrs	Nota: En caso de eventos extraordinarios en estas instalaciones se notificará la modificación del horario por ese día en específico, cumpliendo con el mismo número de horas.	1 por turno



"CENTRO DEPORTIVO SUR", ubicado en calle 56 y secretaria de la marina número 8616, colonia Vista Cerro Grande, Chihuahua, Chihuahua.	LUNES A SÁBADO Turno matutino: 07:00- 15:00 horas Turno Vespertino: 13:00 a 21:00hrs	Nota: En caso de eventos extraordinarios en estas instalaciones se notificará la modificación del horario por ese día en específico, cumpliendo con el mismo número de horas.	1 por turno
POLIDEPORTIVO LUIS H. ÁLVAREZ Ubicado en Vialidad Sacramento, Col. Quintas Carolinas, Chihuahua, Chihuahua	LUNES A DOMINGO Turno matutino: 08:00- 16:00 horas Turno Vespertino: 16:00 a 22:00hrs	Nota: En caso de eventos extraordinarios en estas instalaciones se notificará la modificación del horario por ese día en específico cumpliendo con el mismo número de horas.	1 por turno matutino 2 por turno vespertino

TOTAL, DE ELEMENTOS: 15

OBSERVACIONES:

Si se requiere incrementar uno o más elementos de forma temporal o por la vigencia del contrato y/o pedido, tendrá que ser acordado por las partes del contrato y/o pedido, siempre y cuando se haya verificado previamente que se cuenta con suficiencia presupuestal. Haciendo las modificaciones con base en la normatividad aplicable.

5. RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD.

El administrador y/o supervisor (es) deberán verificar la prestación del servicio a través de las listas de asistencia del personal selladas y firmadas por el Coordinador de cada Centro Deportivo y Polideportivo Luis H. Álvarez, debiendo conservar la evidencia correspondiente. Asimismo, el prestador que resulte adjudicado deberá presentar el SUA mensual y recibos de nómina timbrados para el cotejo del personal asignado. Una vez hecho lo anterior firmará de conformidad la prestación de los servicios en las facturas de los servicios devengados.

6. FORMA DE PAGO

Con fundamento en el Artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación y/o pedido de Servicios del Estado de Chihuahua, la contraprestación será pagada por el Instituto a favor del prestador, a los



20 días hábiles posteriores a la recepción de facturas que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos. Los comprobantes fiscales (facturas) podrán presentarse en la oficina de compras del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte en Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial de Chihuahua, C.P. 31136, de la Ciudad de Chihuahua, asimismo, se deberán remitir los archivos (facturas) en PDF y archivo HTML al correo comprasimcfd@gmail.com

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte
R.F.C.:	IMC080607JU3
Domicilio Fiscal:	Av. Homero No. 330, Col. Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136

7. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O PEDIDO.

Se señala como Administrador del Contrato y/o pedido a la Lic. Sofia Portillo Amavisca, en su carácter de Subdirectora Administrativa, asimismo se señala como supervisores al Lic. Rodrigo Alejandro Hinojos Avilez y al C.P. José Heriberto González Prieto, quienes se encargarán de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento que, a su vez, llevará a cabo un escrito estableciendo los pormenores de las faltas en las que hayan incurrido, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato y/o pedido, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los servicios.

Las obligaciones, responsabilidades y facultades de los Servidores Públicos que funjan como Administrador del Contrato y/o pedido y/o como supervisor(es), se enuncian a continuación:

Obligaciones y responsabilidades del Administrador.

- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato y/o pedido.
- Vigilar que el Supervisor realice las actividades encomendadas.
- Suscribir junto con el Supervisor del contrato y/o pedido, el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del prestador de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del contrato y/o pedido respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte del o los



- prestadores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y por ello se deba rescindir el contrato y/o pedido.
- Solicitar a la Oficina de Jurídico, la aplicación de la Garantía según sea el caso.

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato y/o pedido (en su caso).

- Vigilar y revisar que los bienes y/o servicios se entreguen de acuerdo con las especificaciones, características y cantidades ofertados por el prestador.
- Recibir los bienes y/o servicios que se entreguen por el prestador. Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del contrato y/o pedido se deban realizar o elaborar las minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de estos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes y/o servicios o documentos que demuestren la recepción de estos.
- Calcular las penas o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los prestadores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato y/o pedido.
- Informar al Administrador del Contrato y/o pedido, si los bienes y/o servicios fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del o los prestadores y el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.
- Realizar en su caso la entrega de los bienes a los distintos Departamentos o Unidades administrativas que así lo requieran, llevando el registro de las personas que lo reciban.

8. DEDUCTIVAS POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PENAS CONVENCIONALES.

El "INSTITUTO" podrá aplicar al prestador adjudicado, las siguientes penas cuando este preste de forma parcial o deficiente los servicios solicitados y de acuerdo a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación y/o pedido de Servicios del estado de Chihuahua artículo 89, y los artículos 100 y 101 de su Reglamento.

El prestador adjudicado quedará obligado ante el "INSTITUTO" a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados.



8



PENAS CONVENCIONALES

INCIDENCIA	DEDUCCIÓN
En caso de que los servicios solicitados no inicien en la fecha pactada.	Se aplicará como pena el 2% (dos por ciento) sobre el valor de total del contrato y/o pedido, por cada día laboral de incumplimiento, hasta un máximo de 5 días.
Acumular el 10% de inasistencias por partida en un mes del personal propuesto por el participante adjudicado, conforme a los registros de asistencia.	No se pagarán los servicios, no devengados derivados de las inasistencias y se aplicará como pena el 2% (dos por ciento) del valor mensual de la factura que corresponda, hasta un máximo de 5 días.
Por jornada no laborada; de acuerdo con lo establecido en la plantilla del personal.	No se pagará la(s) jornada(s) no laborada(s) y se aplicará como pena el 2% (dos por ciento), del valor de la jornada correspondiente área donde no se presentó a laborar, hasta un máximo de 5 días.
Por incumplimiento en la entrega de materiales de limpieza en los primeros 5 días hábiles del mes	Se aplicará como pena el 2% (dos por ciento) del valor mensual de la factura, por cada día hábil de atraso y hasta un máximo de 5 días.





PENAS DEDUCTIVAS

INCIDENCIA	DEDUCCIÓN
Por falta de uniforme o por falta de identificación de la empresa para la que trabaja.	La primera vez será una llamada de atención, las siguientes se aplicará como pena una deductiva del .25% (punto veinticinco por ciento) del valor diario de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) sin incluir I.V.A., vigente al momento de la(s) falta(s). el cual deberá aplicarse por día de incumplimiento.
Por incumplimiento en las marcas y especificaciones de los materiales.	La primera vez será una llamada de atención, y se le otorgarán 2 días para cambiar los productos por las marcas ofertadas por el licitante ganador de no cumplir se aplicará en esa y las siguientes ocasiones una pena deductiva equivalente al 30 % del valor diario de la Unidad de Medida Actualizada (UMA), por día de incumplimiento.
Por incumplimiento en los servicios diarios, por causas imputables al participante ganador.	Se aplicará como pena el equivalente al 50 % del valor diario de la Unidad de Medida Actualizada (UMA), por día de incumplimiento.

9. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PRESTADOR.

- Acta Constitutiva (si es el caso de ser persona moral)
- Poder del Representante Legal (si es el caso)
- Identificación oficial con fotografía de la persona facultada
- Constancia de Situación Fiscal
- Constancia de no adeudo SAT
- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- Copia de registro en el Padrón de Prestadores del Municipio de Chihuahua, en su caso.
- Constancia de no adeudo emitida por Tesorería Municipal de Chihuahua, en su caso.
- Comprobante de Domicilio
- Documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, en su caso.



- Escrito bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra inhabilitado por autoridad administrativa o judicial para proveer los bienes o servicios requeridos, así como la inexistencia de conflicto de interés, con servidores públicos de la autoridad contratante.
- Currículo en donde conste la experiencia para cumplir con el objeto de la contratación y/o pedido.
- Correo electrónico
- Carátula de Cuenta Bancaria para recibir el pago.
- **OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE**, el adjudicado, deberá presentar con cada factura mensual, la opinión positiva de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme lo establece la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.
- **OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA, POR AUTORIDAD COMPETENTE**, el adjudicado, deberá presentar con cada factura mensual, la opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social a través del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ., relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015.
- **OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS EMITIDA, POR AUTORIDAD COMPETENTE**, el adjudicado, deberá presentar con cada factura mensual, la opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales de aportaciones patronales y entero de descuentos a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- La documentación adicional que le sea solicitado para la elaboración del contrato y/o pedido y debida integración del expediente.

Además, con cada factura deberá presentar copia del SUA, Sistema Único de Autodeterminación, de manera bimestral al Departamento de Servicios Generales en donde deberá comprobarse que el personal que preste el servicio se encuentre dado de alta.





10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y/O PEDIDO.

Deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato y/o pedido, garantía de cumplimiento del contrato y/o pedido la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato y/o pedido, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato y/o pedido no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato y/o pedido.

Asimismo, dicha garantía estará vigente hasta 6 meses después de la última entrega de bienes inventariables o conclusión de los servicios, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados.

Cuando el monto de la contratación y/o pedido de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LIC. SOFÍA PORTILLO AMAVISCA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

SUPERVISORES DEL CONTRATO

LIC. RODRIGO ALEJANDRO HINOJOS AVILEZ
COORDINADOR GENERAL DE CENTROS DEPORTIVOS

C.P. JOSÉ HERIBERTO GONZÁLEZ PRIETO
COORDINADOR POLIDEPORTIVO LUIS H. ÁLVAREZ